

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 637/2018**

**POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN MERCOSUR/GMC/RES. N° 39/2017 "DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 69/97 Y 05/02"**

Asunción, 25 de abril de 2018.

**VISTO:** La Resolución del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 39/2017 "DEROGACION DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 69/97 y 05/02" del 19.12.17; el Interno GII N° 01/2018 del 08.01.2018, la Providencia DIE del 07.03.2018, el Dictamen A.L. N° 393/2018 del 18.04.2018, la Providencia GII del 19.04.2018.

**CONSIDERANDO:** Las facultades de la CONATEL, esgrimidas en los Artículos 15° y 16° de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

Que, por Interno GII N° 01/2018 del 08.01.2018, la Gerencia Internacional e Interinstitucional, en su carácter de Coordinador Titular del Subgrupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones", informó a la Gerencia de Radiocomunicaciones sobre la aprobación de la RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMUN MERCOSUR/GMC/RES. N° 39/2017 "DEROGACION DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 69/97 y 05/02".

Que, la normativa ha sido estudiada y aprobada por la Comisión Temática de Radiocomunicaciones en su 50ª Reunión y por el Subgrupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones" del MERCOSUR en su 51ª Reunión, ambas en noviembre de 2017.

Que, la mencionada Resolución deroga la Resolución GMC N° 05/02, que había sido incorporada al ordenamiento jurídico nacional por la Resolución N° 1112/2002 de la CONATEL.

Que, la mencionada Resolución también deroga la Resolución GMC N° 69/97, que en su momento no fue internalizada al no requerirse, según se informó en el Acta N° 2/2002 de la XXI Reunión del Subgrupo de Trabajo N° 1 en Porto Alegre, Brasil, de noviembre de 2002.

Que, por Providencia DIE del 07.03.2018, el Departamento de Ingeniería del Espectro, propone un proyecto de Resolución que contempla la incorporación al ordenamiento jurídico nacional, la Resolución del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 38/2017 "SERVICIO DE AFICIONADOS: ATRIBUCIÓN BANDA DE 60m".

Que, la Asesoría Legal a través del Dictamen A.L. N° 393/2018 del 18.04.2018 manifiesta que no existen en general observaciones al proyecto de Resolución preparado por DIE y remitido por Providencia GAR del 08.03.2018.

Que, mediante la Providencia GII N° del 19.04.2018 se elevan a consideración del Directorio, las disposiciones finales para su tratamiento.

Que, el Artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto establece: "Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos de MERCOSUR previstos en el artículo 2 de este Protocolo. Párrafo único - Los Estados Partes informarán a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR las medidas adoptadas para este fin".

Que, el Artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto establece: "i) Una vez aprobada la norma, los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para su incorporación al ordenamiento jurídico nacional y comunicarán las mismas a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR".

Que, el Artículo 7 de la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 20/02 establece: "A efectos de lograr uniformidad en las incorporaciones a ser efectuadas por cada Estado Parte, según lo dispuesto en el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto, las normas emanadas de los órganos decisorios del MERCOSUR que sean aprobadas a partir del 30/06/2003 deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral".

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 25 de abril de 2018, Acta N° 20/2018, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96.

**RESUELVE:**

- Art. 1° INCORPORAR** al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 39/2017 "DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 69/97 Y 05/02", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2° DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 1112/2002 del 06.09.2002 "POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMUN MERCOSUR/GMC/RES. N° 05/02, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COORINACIÓN DE FRECUENCIAS DE SISTEMAS PAGING BIDIRECCIONAL".
- Art. 3° ENCOMENDAR** a la Coordinación Nacional del SGT N° 1 "Comunicaciones" a realizar los trámites correspondientes, a efectos de notificar a la Coordinación Nacional del Grupo Mercado Común de los términos de la presente Resolución.
- Art. 4° PUBLICAR** en la Gaceta Oficial.
- Art. 5° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**ES COPIA**  
Abg. Angel González Mongelós  
Secretario General  
**ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS**  
Presidenta  
Res. Dir. N° 637/2018

ANEXO RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 637/2018



MERCOSUR/GMC/RES. N° 39/17

**DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 69/97 Y 05/02**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 69/97 y 05/02 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de la revisión periódica del acervo normativo del MERCOSUR, resulta conveniente derogar aquellas normas que han cumplido el mandato para el cual fueron aprobadas.

Que el advenimiento de nuevos servicios y sistemas de telecomunicaciones han significado el desuso de los sistemas de Paging Bidireccional.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Derogar la Resolución GMC N° 69/97 "Servicio de Paging Bidireccional: Banda Común del MERCOSUR" y N° 05/02 "Manual de Procedimientos de Coordinación de Frecuencias de Sistemas de Paging Bidireccional".

Art. 2 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 30/IV/2018.

**XLIX GMC Ext - Brasilia, 19/XII/17**

**ES COPIA**  
Abg. Angel González Mongelós  
Secretario General